

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, (Cund.), treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la Dra. Nubia Yulieth Salazar Pardo, apoderada de la ejecutante señora Hilda María Díaz (fl.13 C. 1).

II. ANTECEDENTES.

En auto del 07 de julio de 2020 (fls. 6 y 7 C. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra de la señora YULI ISABEL CARDONA MURCIA y a favor de la señora HILDA MARÍA DÍAZ, por la suma de \$600.000,00 de capital representados en la letra de cambio de fecha 10 de diciembre de 2016 con vencimiento el 10 de diciembre de 2017, más intereses corrientes y moratorios.

En auto del 24 de marzo de 2021 (fl.8 cuad.2), se decretó el embargo de los honorarios que devenga la ejecutada Yuli Isabel Cardona Murcia, como empleada de la I.P.S. PROSEGUIR S.A.S.

La ejecutada señora YULI ISABEL CARDONA MURCIA, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, el día 14 de diciembre de 2020 (fl. 9 C. 1), término durante el cual guardó silencio.

Mediante providencia de fecha 25 de febrero de 2021 (fls. 11 a 13 C. 1), se ordenó continuar con la ejecución y ordena el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, se autorizó a las partes para presentar la liquidación del crédito, se condenó en costas a la parte ejecutada y se fijaron agencias en derecho.

La Dra. Nubia Yulieth Salazar Pardo, actuando como apoderada de la ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (fl. 14 Cuad. 1).

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.177
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: HILDA MARÍA DIAZ
EJECUTADA: YULI ISABEL CARDONA MURCIA.
RADICACIÓN: 2020-058.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por la señora HILDA MARÍA DÍAZ en contra de la señora YULI ISABEL CARDONA MURCIA.

SEGUNDO.- DECRETAR el desembargo de los honorarios devengados por la ejecutada YULI ISABEL CARDONA MURCIA, como empleada de la I.P.S. PROSEGUIR S.A.S., comunicado mediante oficio No.138 del 19 de abril de 2021 Líbrese comunicación al señor Pagador de la Entidad.

TERCERO.- ORDENAR, el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado a la accionada, con la constancia de la cancelación.

CUARTO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____
SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.